

1442 1973 1



INSTITUTO DE
SEGURO
AGROPECUARIO



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE
EL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO (ISA) Y
EL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE
PANAMÁ “Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci” (IMHPA)**

Entre los suscritos a saber, **LUIS CARLOS DÍAZ VARGAS**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número: seis, setecientos uno, quinientos veintiséis, (6-701-526), debidamente facultado para este acto, en su condición de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO**; Institución autónoma del Estado, creada por la Ley No. 34 de 29 de abril de 1996, quien en adelante se denominará **EL ISA**, por una parte; y por la otra, **LUZ GRACIELA MORALES DE CALZADILLA**, mujer, panameña, mayor de edad, ingeniera, vecina de esta ciudad, casada, con cédula de identidad personal número: cuatro, ciento nueve, ochocientos tres (4-109-803), debidamente facultado para este acto, en su condición de **DIRECTORA GENERAL Y APODERADA GENERAL**, de **EL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ “Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci”**, Institución autónoma del Estado, creada mediante Ley 209 de 22 de abril 2021, con número RUC 8-NT-2-763391 DV. 8, quien en adelante se denominará **EL IMHPA**; y en su conjunto se denominará **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, que sienta las bases de cooperación entre ambos.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá “Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci” (IMHPA), entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno;

Que el artículo 2 de la citada Ley, dispone que el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá “Ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci” (IMHPA), se regirá por su Ley, y su reglamento interno;

Que **EL IMHPA**, se encarga de instalar, operar y mantener la Red de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas, distribuidas a nivel nacional y en estricto cumplimiento de las normas establecidas por la Organización Meteorológica Mundial (OMM);

Que el artículo 4 de la Ley 209 de 22 de abril de 2021 establece que **EL IMHPA**, tiene dentro de sus funciones el actuar como autoridad oficial meteorológica e hidrológica en el ámbito nacional, incluyendo la agrometeorología;

Que el artículo 5 de la citada Ley, indica que se crea el banco de datos Meteorológicos, Hidrológicos y Agrometeorológicos como parte de la estructura administrativa de **EL IMHPA**;

Página 1 | 4



Que **EL IMHPA**, mantiene un monitoreo constante del comportamiento de las variables Hidrometeorológicas, de las cuales generará informes, tablas y mapas a nivel nacional, y son insumos para realizar pronósticos diarios, semanales, mensuales y trimestrales de las lluvias y las temperaturas, siendo elemento de gran importancia en la toma de decisiones para el sector agropecuario;

Que **EL ISA** es una Institución de la República de Panamá, creada por la Ley No. 34 de 29 de abril de 1996, representada por su Gerente General; encargada de la competitividad y el mejoramiento del medio rural de forma sostenible y equitativa, mediante la concertación de todos los sectores involucrados.

Que **EL ISA** en cumplimiento tiene como misión participar como agente de seguro agropecuario, proporcionando seguridad al productor agrícola, ganadero y forestal; creando confianza entre los entes financieros, para que incursionen en el financiamiento de las actividades que desarrollan en el sector agropecuario.

Que **EL ISA** y **EL IMHPA** consideran conveniente establecer una colaboración en los campos tecnológicos y ciencias de interés común, incluyendo la participación conjunta en Proyectos Agro Climatología, Hidrometeorológicos y Seguros Agropecuarios en el ámbito nacional, en función de las atribuciones correspondientes a cada Institución.

CONVIENEN LAS PARTES:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Ambas partes convienen formalizar un marco de actuación para la colaboración en actividades de intercambio de información, personal experto, capacitación de personal de investigación científica, desarrollo tecnológico, donaciones de predios para el uso de radares y demás instrumentos meteorológicos, de mutuo interés que permitan la integración de la información hidrológica-meteorológica que maneja **EL IMHPA** y la información de los predios y cultivos asegurados por **EL ISA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Convienen las partes que la colaboración consistirá en:

- a. Transferencia de información Hidrometeorológicas, y Agroclimática.
- b. Mantener comunicación permanente, con el propósito de coordinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las actividades que se desarrollen para la ejecución de los objetivos establecidos.
- c. Realización de mesas de trabajo y sesiones de capacitación sobre temas relacionados a la interpretación y aplicación de datos Hidrometeorológicos y Agroclimáticos en el sector productivo agropecuario, entre otros de interés común.
- d. Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo tecnológico entre las direcciones y departamentos de **EL ISA** y **EL IMHPA**.
- e. Proveer la información técnica que **EL ISA** requiera para las actividades de aseguramiento e indemnización en el sector agropecuario.



VERIFICADO

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

25 FNE 2024

Licda. Iris M. González G.
Fiscalizadora

f. Espacios a favor del **IMHPA**, destinados a la instalación de instrumentos de medición o estaciones meteorológicas a fin de ampliar la red tecnológica de **EL IMHPA**.

CLÁUSULA TERCERA: DESIGNACIONES

Tanto **EL ISA** cómo **EL IMHPA** designarán funcionarios y técnicos que se requieran, para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos que se establezcan.

CLÁUSULA CUARTA: INFORMES TÉCNICOS

EL IMHPA, elaborará y entregará informes técnicos sobre variables climáticas a solicitud de **EL ISA**, en un tiempo aproximado de diez días hábiles o más según la complejidad del mismo y la disponibilidad de datos.

CLÁUSULA QUINTA: ESTACIONES METEREOLÓGICAS

En el caso de que **EL IMHPA** requiera espacio para la instalación de estaciones meteorológicas, aproximadamente 25 metros cuadrados, **EL ISA**, se compromete a evaluar seguridad (limpieza del área), la viabilidad de conseguir el espacio para la instalación de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen no asumir compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio. Para cada programa o proyecto se indicará, separada y específicamente, los detalles financieros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no limitará la participación de **EL ISA** y **EL IMHPA** en nuevas áreas de interés común, siempre que las mismas se sujeten a la normativa legal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA:

Ambas partes establecen que para el intercambio de información del presente convenio sus encargados son:

Por parte del **ISA**:

-Secretaría General

Karina M. Navarro C.

Correo: secretariageneral@isa.gob.pa

Teléfono: 504-4033 / 6330-6336

Por parte **EL IMHPA**:

-Dirección General

Luz Graciela Morales, correo: lcalzadilla@hidromet.com.pa

-Dirección de Climatología

Alcely Lau, correo: exalau@hidromet.com.pa

-Dirección de Meteorológica

Elicet Yañez, correo: Eyanez@hidromet.com.pa



CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad, la propiedad intelectual de los procesos, las patentes e inventos que puedan surgir, la propiedad industrial y explotación de los resultados, información suministrada al amparo del presente Convenio, datos recabados conjuntamente, entre otros susceptibles de apropiación o data sensible, serán establecidas de común acuerdo entre ambas Instituciones en los respectivos acuerdos de Ejecución específicos para cada proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA

Este Convenio comenzará a regir a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República, tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser prorrogado, previo consenso escrito de las partes, con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento. Las prórrogas del presente convenio, así como los acuerdos de ejecución que se deriven del mismo, deberán ser igualmente refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AVISOS

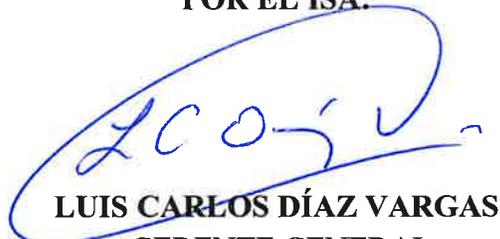
Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal entre LAS PARTES con relación a este convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán modificar EL CONVENIO en cualquier momento por mutuo acuerdo, lo que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República. LAS PARTES, en conjunto o de manera individual, pueden rescindir EL CONVENIO, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con una antelación de noventa (90) días a la fecha prevista de finalización. En ambos casos, se seguirán realizando o ejecutando los proyectos, planes, estrategias, programas y capacitaciones hasta su culminación.

En fe de lo cual, los suscritos firman el presente Convenio, en dos ejemplares, de un mismo tenor, en la Ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de enero de 2024.

POR EL ISA:


LUIS CARLOS DÍAZ VARGAS
GERENTE GENERAL

POR EL IMHPA:


LUZ GRACIELA DE CALZADILLA
DIRECTORA GENERAL

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

15 MAY 2024



n a 4 | 4